

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Agricultura

Orden dictando reglas relativas a los establecimientos destinados a fábricas de embutidos y mataderos industriales, con objeto de evitar la clandestinidad.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León. — Orden circular.

Sección de electricidad.

Sección de carreteras.

Jefatura de minas. — Anuncios.

Administración de Justicia

Cédula de citación.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 4

Normas a que deberá ajustarse la elaboración, circulación y venta de embutidos

En virtud de lo dispuesto en los Reglamentos, Leyes y Ordenes vigentes que regulan la producción y co-

mercio de las industrias cárnicas, conducentes al incremento y perfeccionamiento de las mismas, lo cual indudablemente se ha de conseguir evitando, por una parte, la clandestinidad por medio de asidua vigilancia, que impedirá a los desaprensivos hagan desmerecer el precio de los embutidos en el mercado por defectos de elaboración y procurando, por otra, poner de relieve la bondad de los productos que fabrican los industriales legalmente autorizados, lo que se alcanzará, al demostrar con los resultados de los análisis que se practiquen, la pureza y excelentes condiciones de los materiales empleados en su confección, a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Publicar en este periódico oficial la relación de los industriales chacineros autorizados por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, y el de los Veterinarios encargados de la vigilancia de los respectivos establecimientos.

2.º Recordar a los dueños de las fábricas de embutidos y mataderos industriales la prohibición de elaborar embutidos con carnes que no procedan de las especies bovina y cerda.

3.º Recordar la obligación de que a los embutidos se les aplique el marchamo en vigor, en el que deberán

estampar el nombre del fabricante y localidad, así como, el número señalado a cada matadero industrial o fábrica de embutidos por la Dirección general de Ganadería: El color del marchamo será, dorado para los productos puros y blanco, para los productos de mezcla; todos los productos deben ir acompañados del correspondiente certificado sanitario, expedido en forma legal por el Inspector oficial del matadero o fábrica de embutidos.

4.º Prohibir la fabricación, circulación y venta de embutidos que no procedan de cualquiera de los establecimientos autorizados por la Dirección general de Ganadería, los cuales se indica en la relación a que se refiere el apartado 1.º de la presente.

Para la debida observancia e interpretación de lo anteriormente expuesto, se previene que solo se considera como industrial a aquel que exporta fuera de la localidad productos preparados o elaborados en sus establecimientos, pero no los que aprovechen las carnes sacrificadas en el matadero municipal y fabrique solo para la venta y consumo directo de la localidad, sin que sirva de intermediario algun otro establecimiento entre el productor y consumidor. Los embutidos elaborados en estos establecimientos deben tener el marchamo

que corresponda a la calidad de los mismos.

5.º Que por los Inspectores municipales Veterinarios se ejerza una asidua y constante inspección de todos los establecimientos en donde se ponga a la venta pública embutidos.

Dichos funcionarios en el desempeño de este cometido, se ajustarán a las siguientes normas.

a) Si al verificar la inspección en cualquier establecimiento encontrase embutidos elaborados o no en el mismo, y no estuvieran provistos del correspondiente marchamo, procederá al decomiso total de todos estos productos, aunque el dueño hiciese constar que procedían de un matadero, industrial o fábrica de embutidos legalmente autorizados.

b) Extenderá una acta por triplicado, siempre ante el dueño, representante, dependiente del establecimiento o testigos, si se negasen a intervenir los anteriores.—En dicha acta hará constar, la cantidad exacta del embutido decomisado y sus causas, expresando, a la vez, que dichos productos son remitidos a la Inspección provincial Veterinaria para su análisis y destino procedente.—Dicho documento será firmado por el interesado, su representante o testigos y por el Inspector que practicó el servicio, el cual, ante aquellas personas, empaquetará, y lacrará los productos decomisados, entregando una copia del acta al interesado.

c) Por el procedimiento más rápido, enviará el Inspector Veterinario, a la Inspección provincial, los embutidos decomisados, acompañados de una copia del acta, quedando en su poder el original.

d) Si en los establecimientos encontrase embutidos con su correspondiente marchamo y el dueño además, le presentase el correspondiente certificado sanitario que debe acompañar a toda expedición; procederá a la toma de muestras en número de tres, con un peso aproximado de 150 gramos cada una. Estas muestras se empaquetarán, lacrarán, sellarán y etiquetarán en forma que no haya

lugar a sustituciones de ningún género y clase. Una de estas muestras en unión de una copia del acta, se entregará al interesado para que la conserve y utilice en caso de que no esté conforme con el fallo que sobre el particular emita el Instituto de Biología animal en su día. Las otras dos muestras las remitirá, acompañadas de las actas correspondientes a la Inspección provincial para que esta envíe una al Instituto de Biología animal y dictamine sobre la misma, quedando la otra en depósito como garantía por si hubiera necesidad de analizarla por segunda vez.

e) De todas estas intervenciones los Inspectores municipales Veterinarios, levantarán acta por triplicado, firmada por el interesado, representante o testigos y en la misma, sucintamente, expondrá: nombre y apellido, calidad y residencia del Inspector, fecha y hora en que ha sido hecha la toma de la muestra, el nombre y apellido, ocupación, y domicilio de la persona en cuya fábrica, almacén o establecimiento se ha hecho la visita de inspección; se hará constar, a la vez, la calidad del embutido y todas las observaciones que se crean pertinentes por el Inspector o interesado, especialmente, en cuanto se refiere a las marcas y etiquetas que aparezcan en las envolturas o recipientes, uniéndolas, siempre que sea posible, a las actas que ha de remitir a la Inspección provincial.

También se hará constar la cantidad de existencias de mercancías, así como toda clase de indicaciones útiles que permita establecer la autenticidad de las muestras tomadas.—Los Inspectores Veterinarios adoptarán toda clase de precauciones para evitar cualquier error y conseguir que las tres muestras sean iguales en cada caso.

i) Cuando los Inspectores Veterinarios se encuentren en presencia de embutidos manifiestamente desprovisto de condiciones para el consumo, aunque aquellos procedan de establecimientos autorizados, ordenarán en el acto su inutilización, previa

toma de muestras para la necesaria garantía de su resolución y redactará la oportuna acta que se firmará por el interesado e Inspector, significando la firma de aquel su conformidad. Con estas muestras y actas el Inspector procedan en la forma ya indicada anteriormente.

6.º Los Inspectores Veterinarios si lo estiman oportuno y necesario, recabarán les acompañe en sus visitas de inspección a las fábricas, almacenes y establecimientos, los agentes de la Autoridad, estando obligados estos, en todo momento, a prestar la ayuda debida al referido Inspector-Delegado de mi autoridad, para estos servicios.

7.º Los Alcaldes de todos los Ayuntamientos, muy especialmente, los de las poblaciones más importantes de la provincia, inmediatamente que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL la presente, la pondrá mediante bandos y medios ordinarios en conocimiento del público en general y particularmente trasladarán la misma a todos aquellos establecimientos que se dediquen a la venta de embutidos para su enterado.

8.º Transcurrido un plazo de veinte días, a partir del de la publicación de la presente, los Inspectores Veterinarios de la provincia, procederán a girar visitas de inspección a todos los establecimientos de referencia.

9.º Antes de que transcurra el plazo anteriormente señalado, los Alcaldes remitieran a este Gobierno civil, una relación completa de los establecimientos, tiendas, etc., existentes en los respectivos Ayuntamientos y que se dediquen a la venta de embutidos.

Se advierte a todos los fabricantes y comerciantes, así como a los Alcaldes e Inspectores Veterinarios y agentes de la Autoridad que contravengan la legislación vigente sobre el particular, que en el grado que proceda, se les aplicará las sanciones a que haya lugar.

León, 30 de Abril de 1935.

El Gobernador Civil,
Edmundo Estévez.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias. - Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

RELACION de los propietarios de las fábricas de embutidos y mataderos industriales, con expresión de los Veterinarios que prestan sus servicios en las mismas y que han sido autorizados por esta Dirección general, durante la temporada de 1934-1935, de conformidad con las disposiciones vigentes

Número del expediente	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	POBLACION DE RESIDENCIA	PROVINCIA	VETERINARIO ENCARGADO	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6
165	D. Félix Santos Marquinez.	Zuazo-Cuartango.	Alava.	D. Félix Zárate.	Prórroga.
113	Vicente Sagredo Gonzalez.	Pobes.	Idem.	Idem.	Idem.
114	Florencio Beltrán de Heredia	Durana.	Idem.	Luis Zárate Angulo.	Idem.
115	Bernardo Gonzalez Martinez.	Peñacerrada.	Idem.	Antonio Beriain.	Idem.
116	Andrés Valencia.	Vitoria.	Idem.	Julio Diaz Berricano.	Idem.
843	Pinedo Hermanos.	Espejo.	Idem.	Félix Zárate Angulo.	»
676	Plautilo Jiménez López.	Herradón-La Cañada.	Avilla.	Mateo Burgos Izquierdo.	»
230	Félix Bernardo de Quirós.	Idem.	Idem.	Fausto Velayos.	Prórroga.
292	Plácido Cárdeno Navarro.	Fuentes de León.	Badajoz.	Germán Vázquez Alvarez.	Idem.
729	Gabriel Mulet Berger.	Inca.	Baleares	Bartolomé Vallés.	»
730	Julian Obrador Obrador.	Idem.	Idem.	Idem.	»
731	Pedro Cifre Armengol.	Idem.	Idem.	Idem.	»
732	Bartolomé Serra Ferrer.	Idem.	Idem.	Idem.	»
401	Juan Munar Bisellach.	Idem.	Idem.	Idem.	»
404	Juan Ferrer Segui.	Idem.	Idem.	Idem.	Prórroga.
400	D.ª Catalina Crespi Covas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
403	D. Miguel Pujadas Llompart.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
684	José Costa Torres.	Santa Eulalia del Río (Ibiza).	Idem.	Pedro Hernández.	»
685	Juan Oliver Caldentey.	Felanitx.	Idem.	Pedro Obrador Rigo.	»
686	Antonio Mestres Masat.	Idem.	Idem.	Gabriel Oliver Puig.	»
687	Esteban Perelló Martorell.	Idem.	Idem.	José Cirer Serra.	»
335	José Aguiló Pomar.	Sóller.	Idem.	Cristóbal Trias Roig.	Prórroga.
336	Antonio Marqués Arbona.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
334	Miguel Liado Bernal.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
337	Antonio Perelló Perelló.	Muro.	Idem.	José Cirer Serra.	Idem.
331	Jaime Gelabert Monserrat.	Felanitx.	Idem.	Gabriel Oliver Puig.	Idem.
332	Alejandro Tejedor San José.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
367	Ramón Gelabert Monserrat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
290	Pedro Trias Mir.	Marratxi.	Idem.	Raimundo Piña Valls.	Idem.
289	Sebastián Ramis Canellas.	Idem.	Idem.	Miguel Frau Grimalt.	Idem.
222	Carlos Avellanet Comte (Productora Toci- nera).	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
253	Miguel Forteza Cerdá.	Manacor.	Idem.	Miguel Oliver Oliver.	Idem.
327	D.ª Catalina Forteza Cortés.	Pollensa.	Idem.	Pedro Tomás Socias.	Idem.
333	D. Ramón Serra Salom.	Manacor.	Idem.	Miguel Oliver Oliver.	Idem.
329	Jaime Piera Ramis.	Marratxi	Idem.	Raimundo Piña Valls.	Idem.
328	Domingo Amer Fullana.	Santa Maria.	Idem.	Amador Calafat.	Idem.
378	Andrés Piña Forteza.	Manacor.	Idem.	Gabriel Riera Pujadas.	Idem.
717	Antonio Genestra Matéu.	Porreras.	Idem.	Mannuel García Mataró.	Idem.
718	Miguel Llompart Buades.	Inca.	Idem.	Bartolomé Vallés Garcías.	»
		Idem.	Idem.	Idem.	»

1	2	3	4	5	6
719	D. Nadal Nicolau Figuerola.	Inca.	Baleares.	D. Bartolomé Vallés Garcías	»
720	Antonio Ramos Corros.	Idem.	Idem.	Idem.	»
721	Lázaro Arrom Socias.	Idem.	Idem.	Idem.	»
722	Sebastián Seguí Paris.	Idem.	Idem.	Idem.	»
723	Mateo Roselló Villalonga.	Idem.	Idem.	Idem.	»
724	D.ª María Ramis Llompart.	Idem.	Idem.	Idem.	»
725	D. Juan Llompart Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
726	Magín Bertrán Soler.	Idem.	Idem.	Idem.	»
727	Juan Marqués Prats.	Idem.	Idem.	Idem.	Prórroga.
728	Antonio Quetglas Genestra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
330	Gabriel Pol Bibiloni.	Consell.	Idem.	D. Rafael Vich Claderas.	Idem.
523	Fortunato González Tablado.	Mecerreyes.	Burgos.	D. Rosendo Gallo Marcos	Idem.
296	Máximo Martínez Rojo.	Salas de los Infantes.	Idem.	D. Robustiano Bengoechea.	Idem.
524	Zacarias Alonso Sendino.	Mecerreyes.	Idem.	D. Rosendo Gallo Marcos.	Idem.
585	Martin de la Fuente Saturde.	Poza de la Sal.	Idem.	D. Elias Gutiérrez Cortés.	Idem.
525	D.ª Maxima Santamaria Alonso (Sucesora de D. Victoriano Martínez Gil).	Mecerreyes.	Idem.	D. Rosendo Gallo Marcos.	Idem.
273	D. José González Diez.	Salas de Bureba.	Idem.	D. Elias Gutiérrez Cortés.	Idem.
298	Jorge Hernáiz Hernáiz.	Salas de los Infantes.	Idem.	D. Robustiano Bengoechea Setién	Idem.
528	Sinforiano Alonso Portal.	Mecerreyes.	Idem.	D. Rosendo Gallo Marcos.	Idem.
522	Toribio Alonso Urien.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
285	Sra. Viuda de D. Rafael Ortiz.	Horna (Merindad de Castilla la Vieja).	Idem.	D. Alfredo Mardones Baranda,	Idem.
216	D. Eugenio Fernandez Ruiz.	Villarcastro.	Idem.	D. Marcos Sáinz y García del Moral.	Idem.
219	Bernardino López de Castro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
217	Valentín Uriarte Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
215	Fausto Uriarte Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
220	José Uriarte Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
271	Rufino Gutiérrez Gómez.	Belorado.	Idem.	D. Emilio Fernández Urquiza.	Idem.
527	Ciriaco Banco García.	Mecerreyes.	Idem.	D. Rosendo Gallo Marcos.	Idem.
272	Rafael Movilla Labarga.	Briviesca.	Idem.	D. Emilio Pérez Sagredo.	Idem.
624	Santiago Sagredo Villanueva.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
608	Máximo Martínez Vallejo.	Arija.	Idem.	D. Pedro Peña Alonso.	Idem.
600	D.ª Casilda Perea Suso.	Villaluenga de Losa.	Idem.	D. Alberto López Fernández.	Idem.
276	D. Restituto López Gallo.	Medina de Pomar.	Idem.	D. Teodoro Mondéjar Blasco.	Idem.
274	Jesus del Hoyo Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
33	Ladislao Centelles Casanova.	Adzaneta.	Castellón	D. Manuel Izquierdo Gil.	Idem.
365	Julián Gómez Garcia.	La Llosa.	Idem.	D. Juan Granana Orti.	Idem.
579	Leonardo Forner Bonig.	Castellón.	Idem.	D. Santiago Vileche Clavel.	Idem.
590	Gerardo Blanco Sánchez.	Villafranca del Cid.	Idem.	D. Rafael Cerrudo Rallo.	Idem.
673	D.ª Leonor Fernández Trujillo (Viuda de Lucas Sánchez).	Santa Cruz de Mudela.	Ciudad Real	D. Jesús Castaño Rodado.	»
680	D. Basilio Ramos González.	La Solana.	Idem.	D. Silveste Velasco Briones.	»
12	D.ª Clemente Fernández Aliende (Viuda de Ventura Cendal).	Membrilla.	Idem.	D. Antonio Menchen Chacón.	Prórroga.
490	Gil Abenojar Murcia.	Torraiva de Calatrava.	Idem.	D. Antonio Ruiz-Ganavacas Caballero.	Idem.
419	Francisco Nieto Serrano.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
417	Bartolomé Camacho Lucendo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
418	Francisco Villar Loro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
379	Sobrino de Viuda de Mazo.	Ciudad Real.	Idem.	D. Enrique Arche Prado.	Idem.
414	D. Manuel Naranjo Zapato.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

415	D. Juan Salinero Dorado.	Ciudad Real.	D. Enrique Arche Prado.	Prórroga.
416	Isaac Pérez Beletín.	Idem.	Idem.	Idem.
613	D. Eleuteria Poblete Cepeda.	Idem.	Idem.	Idem.
436	D. Vicente Gonzalez Gonzalez	Campo de Criptana.	D. Pablo Nieto Pérez.	Idem.
438	Manuel Sánchez García.	Idem.	Idem.	Idem.
439	Angel Hernández Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.
440	D.ª Concepción Muñoz Ortiz.	Idem.	Idem.	Idem.
485	D. Ignacio Muñoz Ortiz.	Idem.	D. Enrique Arche Prado.	Idem.
410	Jerónimo Muñoz Rodríguez.	Ciudad Real	Idem.	Idem.
412	Fulgencio Pavón Mayorga.	Idem.	Idem.	Idem.
413	D.ª Felipa Salinero Estrada.	Idem.	D. Tomás Bermejo Ortiz.	Idem.
484	D. Dámaso Cuchillero Casas.	Idem.	D. Enrique Arche Prado.	Idem.
609	José Antonio Yébenes.	Idem.	Idem.	Idem.
610	Francisco Quintanilla.	Idem.	Idem.	Idem.
611	Feliciano Arribas.	Idem.	Idem.	Idem.
612	Manuel Aranda.	Idem.	Idem.	Idem.
782	Carlos Pavón Mayorga.	Idem.	Idem.	»
783	D.ª Ignacia López.	Idem.	Idem.	»
784	D. José Antonio Nevado Gimeno.	Idem.	Idem.	»
785	Eustaquio Turrillo.	Idem.	D. Tomas Bernejo.	»
488	D.ª Maria Campos Lamá (Viuda de D. José Luque).	Córdoba.	D. Ricardo Pardo Alarcón.	Prórroga.
750	D. José Rubio Flores.	Idem.	D. Diego Navajas del Río.	Idem.
171	Emilio Gonzalez Blanco.	Idem.	D. Manuel Olmo de la Torre.	Idem.
691	Melitón Tejada Delgado.	Idem.	Idem.	»
602	Luis Gómez Calzado.	Idem.	D. Luis Cabello Pamos.	»
693	Juan Maria Ruiz Calzado.	Bujalance.	Idem.	»
694	Juan Lara Benítez.	Idem.	D. Francisco Gómez Romero	»
695	Antonio Ortega Abril.	Idem.	Idem.	»
696	Fernando Moreno Velasco.	Idem.	Idem.	»
697	Juan Gonzalez Romero.	Idem.	Idem.	»
698	José Arévalo Rojas.	Idem.	D. Luis Cabello Pamos.	»
699	Emilio Morente Repiso.	Idem.	Idem.	»
708	Manuel Hueto Priego.	Idem.	D. Francisco Gómez Romero	»
709	Juan Antonio Canales Castro.	Idem.	Idem.	»
710	D.ª Amalia Ramos Rojas.	Idem.	D. Luis Cabello Pamos.	»
711	D. Antonio Giménez Fuentes.	Idem.	Idem.	»
459	Juan Lara Vega.	Montoro.	D. Apolinar Peralbo Caballero.	Prórroga.
467	D.ª Juana Lara Serrano.	Idem.	Idem.	Idem.
468	D. Pedro Gonzalez Majuelos.	Idem.	Idem.	Idem.
469	Lorenzo Moreno Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.
470	Juan Coronado Moreno.	Idem.	Idem.	Idem.
473	Francisco Gómez Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.
475	D.ª Juana Quintana Calancha.	Idem.	Idem.	Idem.
477	D. Bartolomé Lara Serrano.	Idem.	Idem.	Idem.
479	Bartolomé García Madueño.	Idem.	Idem.	Idem.
480	Francisco Canalejo Cachinero.	Idem.	Idem.	Idem.
482	Antonio Poblete Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.
744	Manuel Serrano Martínez.	Idem.	Idem.	»
745	Juan Velasco Madueño.	Idem.	Idem.	»
790	Antonio Serrado Labrador	Bujalance.	D. Francisco Gómez Romero	»
791	Antonio Jurado Rojas.	Idem.	D. Luis Cabello Pamos.	»
793	José Alberti Lapedra.	El Carpio.	D. José Gómez Mora.	»

1	2	3	4	5	6
11	Industrias Pecuarias de los Pedroches.	Pozoblanco.	Córdoba.	D. Antonio Palomo Cabrera y D. Manuel Palomo Bautista.	Prórroga.
688	D. Gilberto Castro y Castro.	Narón.	La Coruña.	D. Antonio Balsa Argudín.	»
362	Bernardino Tejera Cueto (antes de Celsino Tejera).	Betanzos.	Idem.	D. Pedro Martín Marassa.	Prórroga.
706	Juan Oliveras Corominas.	Olot.	Gerona.	D. Juan Descals Aubert y D. Carlos Torret Deu.	»
840	Ramón Montalat Vallmajó.	Figuerras.	Idem.	D. Narciso Colls.	»
841	José Ribas Masferrer.	Blanes.	Idem.	D. Juan Blanch Clausell.	»
713	Andrés Izaguirre Aldanondo.	Benasain.	Guipúzcoa.	D. Pedro Goena Urquía.	»
714	José María Iturbe Arrizabalaga.	Azcoitia.	Idem.	D. José Ucin Balenciaga.	»
716	D. ^a Faustina Cascón Vesga (Viuda de Fernández).	Olaberria.	Idem.	D. Pedro Goena Urquía.	»
781	D. Cruz Madariaga Gorosabel.	Anzuola.	Idem.	D. Benito Echeverría Mendiluce.	»
792	Santos Aguirre Zabaleta.	Zumárraga.	Idem.	D. Anastasio Rodríguez Larramendi.	»
839	Fernando Cabra Arin.	San Sebastián.	Idem.	D. Venancio Recalde.	»
663	Antonio Dominguez Fernandez.	Cumbres Mayores.	Huelva.	D. Francisco Gómez López.	»
223	Félix Muñoz Romero.	Castañón de Robledo	Idem.	D. José Sánchez López de Soria.	Prórroga.
28	«Delgado, Martín y Sánchez».	Jabugo.	Idem.	Idem.	idem.
487	D. José Macías Rodríguez.	Cortegana.	Idem.	D. José Delgado Navarro.	idem.
123	Sres. Sánchez, Romero, Carvajal y Comp. ^a	Jabugo.	Idem.	D. José Sánchez López de Soria.	idem.
500	D. Martín García Jiménez.	Cortegana.	Idem.	D. Antonio Martín Forero.	idem.
442	Manuel Felipe Rodríguez.	Linares.	Jaén.	D. Gregorio Polo Bustos.	idem.
381	Domingo Moreno Ocaña.	Torredonjimeno.	Idem.	D. Francisco Ortega Jiménez.	idem.
31	Vicente Martínez Agullo.	Torre del Campo.	Idem.	D. Francisco Sánchez Pontivero.	idem.
398	Diego Bayo Fraile.	Andujar.	Idem.	D. Manuel Recuerda Casado.	idem.
391	José Campos Angullo.	Villanueva del Arzobispo.	Idem.	D. Isaias Ramirez Rodriguez.	idem.
393	José López García.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
394	Juan López Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
390	Adrián López Andrés.	Andujar.	Idem.	D. Juan Sánchez Gonzalez.	idem.
443	Vicente Campos Jiménez.	La Carolina.	Idem.	D. Antonio Torrecillas Campos.	idem.
384	José Ramón Arroyo López.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
386	Vicente Ramirez Muñoz.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
589	David López Cañón.	Armunia.	León.	D. Francisco Vacas.	idem.
134	Eufasio Ordás García.	Villaobispo.	Idem.	D. Angel Santos González.	idem.
704	Miguel Rodríguez Sánchez.	Requejo de la Vega.	Idem.	D. Joaquin Lombo Pallán.	idem.
705	Luis Flórez Alvarez.	Villaobispo.	Idem.	D. Angel Santos González.	idem.
135	Rogelio Diaz de Ponga.	Ferral (San Andrés del Rabanedo).	Idem.	Idem.	Prórroga.
147	Rogelio Tabuyo Muñiz.	Matachana (Castropodame).	Idem.	D. Baldomero Carro García.	idem.
141	Angel Flórez Alvarez.	Villaobispo.	Idem.	D. Angel Santos González.	idem.
143	Hermínio Robles Gutiérrez.	Pola de Gordón.	Idem.	D. Diego Caruezo.	idem.
142	Manuel Criado Cabrera.	Idem.	Idem.	D. Manuel del Río Díez.	idem.
139	Manuel Ruiz Robles.	Boñar.	Idem.	D. Francisco Díez.	idem.
146	Paulino Pablos Rodilla.	Astorga.	Idem.	D. Diego Caruezo.	idem.
136	D. ^a Concepción Gonzalez Gutiérrez.	Pola de Gordón.	Idem.	Idem.	idem.
140	D. Apolinar Gonzalez Robles.	Trobaño del Camino.	Idem.	D. Nicostrato Vela Esteban.	idem.
145	Eusebio Arau Gonzalez.	Boñar.	Idem.	D. Manuel del Río Díez.	idem.
137	Orencio Gutiérrez Rodríguez.	Trobaño del Camino.	Idem.	D. Nivardo Santos Gonzalez.	idem.
32	Manuel Pablos y Hermanos.	Trobaño del Camino.	Idem.	D. Antonio Suárez González.	idem.
144	Cipriano Gonzalez Gonzalez.	La Robla.	Idem.	D. José María Nogués Manresa.	idem.
50	José Baró Ferré.	Puigvert.	Lérida.	Idem.	idem.

158	D. Julio Jorqui Beramendi.	Zarrazón.	Idem.	Idem.	D. Amalio Antonio Beriain.	Prórroga.
47	Baldonero Moreno Mazo.	Badaran.	Idem.	Idem.	D. Melitón Villarejo.	Idem.
155	Juan Manuel Martínez Francia	Baños de Río Tobía.	Idem.	Idem.	D. Adolfo Quintanilla.	Idem.
156	Eusebio Sáenz de Santa María.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
153	Austo Sobrón Marín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
151	Gerardo Sobrón Martínez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
152	Eleuterio Martínez Campo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
157	Luis Aguirre Martínez.	Logroño.	Idem.	Idem.	D. Esteban Pastor Galilea.	Idem.
3	Bernardino Sancha Martínez.	Casalarreina.	Idem.	Idem.	D. Luis Castillo Gariabal.	Idem.
126	José Eguizabal Martínez.	Logroño.	Idem.	Idem.	D. Mario Bernedo Fernandez	Idem.
560	Claudio Prado Quintanilla.	Navarrete.	Idem.	Idem.	D. Mario Sáenz de Buruaga.	Idem.
127	Constantino Iniguez Hernández	Laguna de Cameros	Idem.	Idem.	D. Benito Cenicero Pastor.	Idem.
521	Félix Cordón Fernandez.	Pradejón.	Idem.	Idem.	D. Félix Delgado Calvete.	Idem.
125	Angel Sancha Martínez.	Logroño.	Idem.	Idem.	D. Esteban Pastor Galilea.	Idem.
149	Pedro Ortiz Olave.	Baños de Río Tobía.	Idem.	Idem.	D. Adolfo Quintanilla.	Idem.
520	Félix Ezquerro Vicioso.	Pradejón.	Idem.	Idem.	D. Félix Delgado Calvete.	Idem.
162	José Martínez Campo.	Baños de Río Tobía.	Idem.	Idem.	D. Adolfo Quintanilla.	Idem.
154	Pedro Uruñuela Campo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
161	Amando Loza Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
150	Lino Uruñuela Campo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
5	«Carrasco».	Haro.	Idem.	Idem.	D. Antonio Beriain.	Idem.
19	D. Indalecio Criales Ijalba.	Santo Domingo de la Calzada.	Idem.	Idem.	D. Fortunato Quemada Escudero.	Idem.
483	Alejo Jiménez Zayas.	Alfaro.	Idem.	Idem.	D. Angel Fernandez Gil.	Idem.
160	Benito Prado Quintanilla.	Hornos de Moncalvillo.	Idem.	Idem.	D. Mario Sáenz de Buruaga.	Idem.
842	Manuel Tabernero Ruiz.	San Román de Cameros.	Idem.	Idem.	D. Benito Cenicero Pastor.	Idem.
27	Venancio Martínez Campo.	Baños de Río Tobía.	Idem.	Idem.	D. Adolfo Quintanilla.	Idem.
346	Sra. Viuda de D. Benito Herrero.	El Pardo.	Madrid,	Idem.	D. Tomás Vicente Beteta.	Prórroga.
672	D. Claudio Nieto Gómez.	Madrid.	Idem.	Idem.	D. José Erroz Sorrosal.	Idem.
426	Cipriano Mardomingo Diaz.	Pozuelo de Alarcón	Idem.	Idem.	D. Antonio Calvo Góngora y D. Antonio Calvo Santos.	Prórroga.
640	Jorge Homeyer Graefer.	Madrid.	Idem.	Idem.	D. José Garrido.	Idem.
627	Gabino Montero Peña.	Idem.	Idem.	Idem.	D. José Erroz Sorrosal.	Idem.
628	Miguel del Palacio Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
625	Pelayo Montero Peña.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
20	Manuel Balibrea Garay.	Murcia.	Murcia.	Idem.	D. Antonio López Sánchez.	Idem.
361	«Embulidos Bernab», S. A.	Palmar.	Idem.	Idem.	D. Fernando Oliva Martínez.	Idem.
646	D. Francisco Jodar Pelegrín.	Lorca.	Idem.	Idem.	D. Alejandro Félix Domingo de la Torre.	Idem.
648	Sra. Viuda de Juan M. Argal.	Pamplona.	Idem.	Idem.	D. Eduardo Beperet y D. Florencio Grabalos	Idem.
649	D. Eduardo Arleta Elorz.	Alsasua.	Navarra	Idem.	D. Genaro Idoate Senosiain.	Idem.
649	Carlos Ibero Ros.	Zarrazón (Valle de Araquil).	Idem.	Idem.	D. Jesús Orozco Esparza.	Idem.
650	Elias Agúndez.	Pamplona.	Idem.	Idem.	D. Eduardo Beperet y D. Florencio Grabalos	Idem.
651	Angel Biurrun.	Idem.	Idem.	Idem.	Sres. Beperet y Grabalos.	Idem.
652	Sra. Viuda de Goicoechea.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
653	D. Leocadio Urtasun.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
654	Julián Itarte Azcona.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
655	Macario Hualde.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
656	Miguel Gastaminza Larrea.	Alsasua.	Idem.	Idem.	D. Genaro Idoate Senosiain.	Idem.
657	Cirilo Goñi Agorreta.	Pamplona.	Idem.	Idem.	Sres. Beperet y Grabalos.	Idem.
658	Eustaquio Martínez de Morenti,	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
659	Sra. Viuda de P. Yoldi.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
660	D. Venancio Villanueva.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
662	Isidoro Imizeoz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
664	Luis Beloso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

1	2	3	4	5	6
665	Nicolás Inda,	Pamplona.	Navarra,	Sres. Beperet y Grabalos.	»
666	Pedro Goñi.	Idem.	Idem.	Idem.	»
667	Facundo Setuain.	Idem.	Idem.	Idem.	»
669	Andrés Ciganda.	Idem.	Idem.	Idem.	»
670	Pedro Huarte.	Idem.	Idem.	Idem.	»
671	Indalecio Goñi.	Villa de Peralta.	Idem.	D. Jesús Gerendaiain Iruete.	»
674	Francisco Asin Fernandez de Arcaya.	Pamplona.	Idem.	Sres. Beperet y Grabalos.	»
677	Antonio Senosiain.	Idem.	Idem.	Idem.	»
678	Narciso Erice(Sucesor de Hijas de B. Zubiri).	Echauri.	Idem.	D. Joaquín Goñi.	»
682	D.ª María Ardanaz Iruzun.	Burlada.	Idem.	M. Carlos Sarrasin.	»
683	D. Manuel Lagarreta Monaut.	Pamplona.	Idem.	Sres. Beperet y Grabalos.	»
689	Julián Muniaín Sarasa.	Echauri.	Idem.	D. Joaquín Goñi.	»
690	Joaquín López Aspizoz.	Estella.	Idem.	D. Julio Zuasti.	»
733	Manuel Trebol Loren.	Idem.	Idem.	Idem.	»
734	D.ª Amelia Cebrián López.	Zabalza.	Idem.	D. Joaquín Goñi.	»
735	D. Leandro Moriones.	Ororba.	Idem.	Idem.	»
736	Santos Ortiz.	Astrain.	Idem.	D. Eusebio Pérez Fernandez	»
737	D.ª Natalia Goñi.	Estella.	Idem.	D. Julio Zuasti.	»
738	D. Esteban Sancho Inda.	Olazagutia.	Idem.	D. Genaro Idoate Senosain.	»
739	Julián Argómaniz Sáenz.	Idem.	Idem.	Idem.	»
740	Florencio Vicente Galbete.	Idem.	Idem.	Idem.	»
741	Calixto Gondra Isasi.	Burlada.	Idem.	D. José Beperet y Churio.	»
743	Diego Mina Ruiz.	Olazagutia.	Idem.	D. Genaro Idoate Senosain.	»
747	Miguel Mendiluce González.	Ansoain.	Idem.	D. Eduardo Beperet y Churio	Prórroga.
107	Jesús Elvira Goñi (antes Mina y Compañía, S. L.).	Castrillón.	Oviedo.	D. Gonzalo Pelayo Torres.	idem.
573	Sres. Rodriguez y Luque, S. L.	Gijón.	Idem.	D. Fernando Arribas Mayner	»
681	Sres. Moré y Vaquero «La Conservera Asturiana-Campanal».	Muniello (Carreño).	Idem.	D. Benito Gonzalez Alvarez .	Prórroga.
46	D. Agustín Villa Prado.	Trubia.	Idem.	D. Francisco Borge Torrellas	idem.
63	Joaquín Aza Arias.	Pola de Siero.	Idem.	D. José María Suárez.	idem.
283	Vicente Rodríguez Diaz.	Noreña.	Idem.	D. Juan Sánchez-Caro Vázquez.	idem.
311	Nicanor Fanjul Fernandez .	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
315	José García Cuervo.	Lugones.	Idem.	D. José María Suárez.	idem.
320	D.ª María Menéndez.	Noreña.	Idem.	D. Juan Sánchez-Caro Vázquez.	idem.
347	D. José Menéndez Cabeza,	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
491	Eduardo Valdés Rionda,	Pola de Siero.	Idem.	D. José María Suárez.	idem.
535	D.ª Concepción Rodríguez Piquero.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
536	D. Benigno Villa Martínez.	Oviedo.	Idem.	D. Pedro Pardo Suárez.	idem.
582	Jesús Blanco Montes (antes doña María Cuesta Blanco).	Noreña.	Idem.	D. Juan Sánchez-Caro Vázquez.	idem.
580	D.ª Jesusa Argüelles, Viuda de Fernández.	Gijón.	Idem.	D. Luis López Fanjul.	idem.
605	D. Dámaso López López.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
606	Salvador Fernandez López.	Noreña.	Idem.	Idem.	idem.
306	D.ª Luz Piquero Alonso, Viuda de Manuel Río Cueto.	Noreña.	Idem.	D. Juan Sánchez-Caro Vázquez.	idem.
309	D. Francisco Muñoz Olay.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
700	Antonio Redondo Nieto.	Valdelacasa.	Idem.	D. Angel Moreno Sánchez.	»
701	Teodoro Martín Crego.	Villar de Gallimazo.	Idem.	D. Marciano Sánchez Sagrado.	»
707	Ignacio Martín Diego.	Yecla de Yeltes.	Idem.	D. Tomás Sánchez Alonso.	»
712	Albortio Bernal Gómez.	Nava de Béjer.	Idem.	D. Daniel García Artaga.	»

746	D. Norberto Hernández Rodríguez.	Peñaranda de Bracamonte.	Salamanca.	D. Bienvenido Sánchez.	»
748	Santiago García Gómez.	Ledrada	Idem.	D. Daniel García Arteaga.	»
749	Apolinar Martín Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
750	Gervasio Díaz González.	Idem.	Idem.	Idem.	»
751	Isaac Díaz González.	Idem.	Idem.	Idem.	»
752	José García Bernal.	Idem.	Idem.	Idem.	»
753	Sra. Viuda de D. Tomás García Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
754	D. Ambrosio Gómez Nieto.	Idem.	Idem.	Idem.	»
755	Teófilo García Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
756	Jesús Revilla Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
757	Agustín Rodríguez García.	Idem.	Idem.	Idem.	»
758	Santos Martín Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
759	Nicolás Bermejo Nieto.	Idem.	Idem.	Idem.	»
760	Joaquín Sánchez Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
761	Jesús Gómez Nieto.	Idem.	Idem.	Idem.	»
762	Fabriciano Bermejo Nieto.	Idem.	Idem.	Idem.	»
763	Cosme González Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
764	Cecilio Matas Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
765	Santos Rodríguez Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
766	D. ^a Primitiva Gómez González, Viuda de Santos García.	Idem.	Idem.	Idem.	»
767	D. Jorge Martín Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
768	Leoncio Sánchez Blanco.	Idem.	Idem.	Idem.	»
769	Leandro González Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
770	Andrés Gómez Hernández.	Idem.	Idem.	Idem.	»
771	Basilio González González.	Idem.	Idem.	Idem.	»
772	Dámaso Gómez García.	Idem.	Idem.	Idem.	»
773	Celedonio González García (Sucesor de D. Leandro García).	Idem.	Idem.	Idem.	»
774	Pedro Martín Gómez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
775	Llorenco González Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
776	Celedonio Gómez González.	Idem.	Idem.	Idem.	»
777	Agapito García Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
778	Leoncio González Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
779	Cayetano Díaz González.	Idem.	Idem.	Idem.	»
780	Juan Matas Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
226	Ventura González Parra.	Guijuelo	Idem.	Sres. Santamaria, Rodilla, González Manzano y Gómez Sánchez.	Régimen especial.
227	Sebastián Hernández Martín (Sucesor de Viuda de Hipólito Hernández).	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
794	Agustín Nieto Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
795	Eugenio Gómez Hernández.	Idem.	Idem.	Sres. Santamaria, Rodilla, González Manzano y Gómez Sánchez.	Idem.
796	Sra. Viuda Ceferino Parra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
797	D. Simón Martín Mateos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
798	Ignacio Carrasco Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
799	Francisco Rodríguez del Aguila.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
800	Vicente Casquero Nieto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
801	Santos Manzano Manzano.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
802	Fernando del Aguila Casquero.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
803	Valeriano Gómez Jiménez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
804	Angel Manzano Manzano.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
805	Bernardino Rodilla Maldonado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

	2	3	4	5	6
1					
806	D. Juan Manuel Gómez Díaz.	Guijuelo	Salamanca.	Sras. Santamaría, Rodilla González, Manzano y Gómez Sánchez.	Régimen especial.
807	Germán Rodríguez Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
808	Francisco Julián de Aguila.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
809	José Martín Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
810	Esteban Nieto Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
811	Juan Pablo Ramos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
812	Antonio Rodilla Maldonado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
813	Santos Julián Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
814	Celestino Gómez Parra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
815	Miguel Gonzalez Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
816	Justo Martín Crego.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
817	Benigno Hernández Hernández.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
818	Fernando Gómez Hernández.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
819	Dionisio García Díaz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
820	Marcelino Hernández García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
821	Ramiro Martín Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
822	Julian Martín García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
823	Felipe Hernández Díaz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
824	Matias Rodríguez del Aguila.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
825	Sebastián Hernández Blázquez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
826	Angel Gómez Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
827	Cipriano Sánchez Ramos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
828	Crisanto Pablos García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
829	Simón Martín Rodríguez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
830	Felipe Ingelmo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
831	Manuel Iglesias Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
832	Alonso Rodríguez Casquero.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
833	Santiago Martín Maldonado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
834	Francisco Moreno Ramos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
835	Juan Manuel Gómez Parra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
836	Sra. Viuda de D. Esteban Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
837	D. Esteban Hernández Blázquez.	Tejares.	Idem.	D. Manuel Hernández Núñez.	Idem.
844	Ramón Rodríguez Hernández.	Idem.	Idem.	D. Pedro Santamaría Sanz.	»
845	Félix García Forcat.	Campillo de Salvatierra.	Idem.	Idem.	»
846	Eusebio Corredera Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
847	Bienvenido García Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
848	Primitivo Martín García.	Idem.	Idem.	Idem.	»
849	Francisco Sánchez Navarro.	Idem.	Idem.	Idem.	»
850	Sr. Hijo de Manuel Nieto Hernández.	Guijuelo.	Idem.	Sres. Santamaría, Rodilla, Gonzalez Man- zano y Gómez Sánchez.	Régimen especial.
851	Sra. Viuda de José Martín.	Vallejera de Riofrío	Idem.	D. Justo Antiguiedad García.	»
852	D. Elias Garrido Bejarano.	Candelario.	Idem.	Idem.	»
853	Joaquín López Gradillas.	Idem.	Idem.	Idem.	»
854	Casiano Bejarano López.	Idem.	Idem.	Idem.	»
855	Juan Vaquero Bergino.	Idem.	Idem.	Idem.	»
856	Francisco Garrido Bayo.	Idem.	Idem.	Idem.	»
857	Segundo Martín Rico.	Idem.	Idem.	Idem.	»
715	José F. Bolado Sanchez.	Requejada.	Idem.	D. Jesús Sáinz García del Moral.	»
229	Timoteo Hernandez Herrero.	Renosas.	Santander.	D. Pedro García Díaz Badillo.	Prórroga.
51	Bernabé Pascual Lázaro.	Bernardos.	Segovia.	D. Tomás Amores de Nicolás.	Idem.
164	Victor Llorente Sancho.	Carbonero el Mayor.	Idem.	D. Luis Sánchez Herrero.	Idem.

569	Alejandro Andrés Gil.	Zamarramala.	D. Primitivo Martín García.	Prórroga.
702	Juan Pascual Escolar.	Carbonero el Mayor	D. Luis Sánchez Herrero.	»
703	Prudencio Benito.	Villacastin.	D. Martín Bermejo.	Prórroga.
343	Domingo Olmos Gonzalez.	Bernuy de Porreros.	D. Pedro López Casas.	idem.
344	Emeterio Olmos Yagüe.	Idem.	Idem.	idem.
342	Cirilo Olmos del Pozo.	Idem.	Idem.	idem.
345	Juan Olmos del Pozo.	Idem.	Idem.	idem.
186	Luis Pascual Hernando.	Cantimpalos.	D. Isaac García Gurruchaga.	idem.
599	Benjamín Serrano Torres.	Idem.	Idem.	idem.
173	Bonifacio Arribas Migueláñez.	Idem.	Idem.	idem.
174	Atanasio Pinela Gil (Sucesor de D. Bernardino Pinela).	Idem.	Idem.	idem.
175	Félix Postigo Herranz.	Idem.	Idem.	idem.
176	Hijo de D. Tomás Postigo.	Idem.	Idem.	idem.
177	D. Juan Postigo Herranz.	Idem.	Idem.	idem.
179	Narciso Postigo Herranz.	Idem.	Idem.	idem.
180	Gregorio Pascual de Andrés.	Idem.	Idem.	idem.
181	Felipe de Andrés Jubero.	Idem.	Idem.	idem.
182	Benigno Martín Arranz.	Idem.	Idem.	idem.
183	José Mendoza López.	Idem.	Idem.	idem.
184	Angel Mendoza Vidaurreta.	Idem.	Idem.	idem.
185	Vicente Palomo Marinas.	Idem.	Idem.	idem.
518	D. ^a María Pedrazuela Rubio.	Idem.	Idem.	idem.
838	D. Juan Torres Jiménez.	Idem.	Idem.	idem.
16	Rodrigo Jiménez Gonzalez.	Navas de Riofrio (La Losa).	D. José Martín Oviedo.	»
620	Sres. Revilla Hermanos y Compañía.	Constantina.	D. José Rodríguez Sosa.	Prórroga.
830	D. Generoso Rodríguez Rodríguez.	Olvega.	D. Jesús Hernando Martín.	idem.
786	Hilario Jiménez Sanz.	Erustes.	D. Antonio García García.	idem.
787	Julían Moreno Alía.	Lagartera.	D. Jesús López Pérez.	»
788	Angel Pino Soria.	Idem.	Idem.	»
789	Federico Ropero Pérez.	Idem.	Idem.	»
840	Francisco Taberner Andrés.	Idem.	Idem.	»
231	Gabriel Iborra Cano.	Valencia.	D. Miguel Marco Trafach.	Prórroga.
235	Vicente Timoner Iborra.	Idem.	D. Miguel Trigo Mezquita.	idem.
39	José Lloréns Agullar.	Idem.	Idem.	idem.
38	Buenaventura Lloréns Augustinoy.	Mislata.	D. Salvador Benavent Duart.	idem.
348	José Salvador Llopis	Idem.	Idem.	idem.
41	D. ^a Josefa Sabater, Vda. de D. Miguel Ríos.	Onteniente.	D. José Cardona Ortola.	idem.
377	D. Raimundo Monfort Sanfont.	Mislata.	D. Salvador Benavet Duart.	idem.
252	Santiago Aguar Tarin.	Alboraya.	D. José Corella Lorente.	idem.
251	Jaime Pujol Elias.	Benetuser.	D. José Marín Planells.	idem.
661	Bruno Ortiz de Urbina.	Idem.	Idem.	idem.
237	Miguel Artigas Ruiz (Sucesor de D. Pantalión García).	Baracaldo.	D. José Palenzuela Aguirre.	»
349	Sra. Viuda de R. Euba.	Bilbao.	D. Teodoro Pérez Mendoza.	Prórroga.
351	Hijo de Iturribarria (Sucesor de D. Adolfo Ortiz)	Idem.	D. Lucas de Basterrechea.	idem.
352	D. Pedro Miranda Bermejo.	Idem.	Idem.	idem.
353	Pedro Ochandiano.	Idem.	D. Teodora Pérez Mendoza.	idem.
356	Jesús Manzarbeitia Gómez.	Idem.	Idem.	idem.
457	Eusebio Pujana Albéniz.	Idem.	D. Tomás Cotano. Ibarra.	idem.
561	D. ^a Paula Aguirre.	Idem.	Idem.	idem.
563	D. Domingo Gainza Magunacelaya.	Idem.	Idem.	idem.
565	Baldomero Barandina (Sucesor de doña Gertrudis Monzó).	Idem.	Idem.	idem.

1	2	3	4	5	6
578	D. Hermann Thate Kluge.	Bilbao.	Vizcaya.	D. Tomás Cotano Ibarra.	Prórroga.
586	Baldomero Aguirrezábal.	Idem.	Idem.	D. Lucas de Basterrechea.	Idem.
594	Gregorio Goicoechea Elorza.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
643	Julian Guadilla Sangrador.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
645	M. F. Juan.	Idem.	Idem.	D. Ignacio Guerricabeitia y Ugalde.	Prórroga.
679	Adolfo Bariz.	Idem.	Idem.	D. Tomás Cotano Ibarra.	»
588	Eusebio Anitúa Beguiristain	Bilbao-Deusto.	Idem.	D. Pablo de Lecue.	Prórroga.
742	Clemente Garay Eguía.	Gordejuela.	Idem.	D. Bernardo Zaballa.	»
354	Juan José Arteche Landaburu.	Guecho.	Idem.	D. Joaquín de Carrandi Jainaga.	Prórroga.
668	Fermin Artechel Landaburu.	Las Arenas (Guecho).	Idem.	Idem.	»
630	Justo Esquibel Basabe.	Murueta.	Idem.	D. Pedro Uribarrena.	Prórroga.
631	Francisco Ibinarriaga Izcoa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
647	Alejandro Valencia Inurrieta	Orozo.	Idem.	D. Ignacio Echevarria.	»
236	Félix Parra Hernández.	Portugalete.	Idem.	D. Lucas de Basterrechea.	Prórroga.
537	Vicente Sobrado Pérez.	Idem.	Idem.	D. Pablo de Lecue.	Idem.
SUPLEMENTO A LA RELACION ANTERIOR					
278	Sra. Viuda de D. Segundo Sáez Contreras.	Villanasur Río de Oca.	Burgos.	D. Jesús Lacalle Güeto.	Prórroga.
280	D. Pedro Sanz y Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
860	Santiago Arin Telleria.	Anzuola.	Guipúzcoa.	D. Benito Echevarria Mendiluce.	»
868	Juan José Suquia.	Onate.	Idem.	D. Eleuterio Echevarria Mugarra.	»
872	José Azofra Golasa.	Estollo.	Logroño.	D. Domingo Ureta Giner.	»
870	Félix Fernandez Asensio.	Manjarrés.	Idem.	D. Vicente Orúe.	»
869	Gregorio Gil Marín.	Pedroso.	Idem.	D. Claudio Pozo Nieto.	»
868	Clemente Marín San Juan.	Santa Coloma.	Idem.	D. Vicente Orúe.	»
192	Andrés Zurbano Arana.	Aguilar de Codes.	Navarra.	D. Moisés Pérez de Eulate.	Prórroga.
210	Faustino Chasco Aucín.	Meano.	Idem.	D. Primitivo Diaz García.	Idem.
867	José Novoa Valeiras.	Dacón (Maside).	Orense.	D. Camilo Rodriguez.	»
865	Lino Reyes Gómez.	Alba de Tormes.	Salamanca.	D. Elías Salgado de la Torre.	»
864	Vicente Rodriguez Carrasco	Campillo de Salvatierra.	Idem.	D. Pedro Santamaria Sanz.	»
863	Domingo Martín y Martín.	Idem.	Idem.	Idem.	»
862	Tomás Nodal Galindo.	Cantaracillo.	Idem.	D. Luis Portero Martín.	»
866	Leandro Martín Diaz.	Guijo de Avila.	Idem.	D. Pedro Santamaria Sanz.	»
859	Tomás Martín Dominguez.	Tejares.	Idem.	D. Manuel Hernández Núñez.	»
861	Santos Martín Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	»
871	Alejandro Oriol Casadevall.	Gilet.	Valencia,	D. Francisco Martín Cima.	»

Madrid, 14 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, A. Benito.—Visto bueno: el Director general, F. Sánchez.

Madrid, 27 de Febrero de 1935.—El Jefe de la Sección, A. Benito.—Visto bueno: el Director general, F. Sánchez.

RELACION de los propietarios de las fábricas de embutidos y mataderos industriales, con expresión de los Veterinarios que prestan sus servicios en las mismas y que han sido autorizados por esta Dirección general durante la temporada de 1934-1935, de conformidad con las disposiciones vigentes, y que completa la publicada en la Gaceta de 8 de Marzo próximo pasado.

Número del establecimiento	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	POBLACION DE RESIDENCIA	PROVINCIA	VETERINARIO ENCARGADO	OBSERVACIONES
526	D. Francisco Juárez Villena.	Hellín.	Albacete.	D. Baltasar Abellán Callejas.	Prórroga.
168	Daniel Bernaldo de Quirós.	Navas del Marqués.	Avila.	David Pérez Gonzalo.	idem.
53	Andrés Tubau (Productora Tocinera, Sociedad Anónima).	Canovellas.	Barcelona.	José Llobet Sastre.	idem.
265	Antonio Soler Durán.	Granollers.	Idem.	Idem.	idem.
36	Juan Mercader Mora (Productos Selectos del Cerdo, S. A.)	Manlleu.	Idem.	Jaime Capdevila Roqué.	idem.
64	D. Eduvigis Sacco, Viuda de L. Marnet.	Vich.	Idem.	Miguel A. Villarrasa y D. Jaime Corominas Amich.	idem.
909	D. José Riera Contansó.	Idem.	Idem.	Miguel A. Villarrasa.	»
277	Julio López Fernández.	Medina de Pomar.	Burgos.	Alberto López Fernandez.	Prórroga.
21	Silvestre Diaz de Heredia.	Puebla de Arganzón.	Idem.	Jaime Nebredo Moreno.	idem.
269	Fulgencio Sáez y Sáez.	Quintanalaranco.	Idem.	Emilio Fernandez Urquiza.	idem.
281	Vicente Ortiz Sanz.	Saldaña de Burgos.	Idem.	Mariano Aguilar Gonzalo.	idem.
572	Justo Rodriguez Fernandez.	Tardajos.	Idem.	Eudósio Grijalbo Moreno.	idem.
533	Antonio Sancha Martinez.	Villafria de Burgos.	Idem.	Mariano Grijalbo Moreno.	idem.
903	Pedro Vegazo Rodriguez.	El Burgo-Cuelleredo.	Coruña.	Daniel Pastor Villaverde.	»
77	Luis Buch y Pons.	Olot.	Gerona.	Juan Descals Aubert.	Prórroga.
96	Ramón Serratosa Hortolá.	Idem.	Idem.	Alberto Puigdevall.	idem.
906	Manuel Cabrera Verdugo.	Granada.	Granada.	Tomás Sánchez y D. Manuel Artola Vélez.	»
189	Antonio Ballesteros López.	Maracena.	Idem.	Arturo Castilla Delgado.	Prórroga.
195	Francisco Martinez Cañavate.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.
617	Antonio Ramirez Carvajal.	Peligros.	Idem.	Tomás Sánchez Maroto	»
910	Alejandro Echevarria Mendizábal.	Mondragón.	Guipúzcoa.	Ildefonso Iberrador Sagasta.	»
912	Nemesio Valencia.	San Sebastián.	Idem.	José Yurrita.	»
873	Sra. Viuda de Damián Echevarría.	Villafranca de Oria.	Idem.	Eugenio Lecuona Imáz.	»
904	D. Juan Antonio Suquia Tolosa	Idem.	Idem.	Idem.	»
913	José Martín Altuna Iturrioz.	Idem.	Idem.	Idem.	»
914	Juan Carrillo García.	Linares.	Idem.	Gregorio Polo Bustos.	»
598	Román Bernaldo de Quirós.	Madrid.	Jaén.	José Erroz Sorrosal.	Prórroga.
634	José Cepedano Morán.	Idem.	Madrid.	José Garrido Aroya.	idem.
636	Agapito Sanchez Nieto.	Idem.	Idem.	José Erroz Sorrosal.	idem.
644	Melchor Carabajo Carabajo.	Idem.	Idem.	Idem.	»
911	Antonio Rodriguez.	Idem.	Idem.	José Garrido Ayora.	»
626	Francisco Font Bartrés.	Vallecas.	Idem.	Pedro Molpeceres Ramos y D. Manuel Pérez.	Prórroga.
163	Vicente Irigoyen Quintana.	Aguilar de Codes.	Navarro.	Moisés Pérez Erausquin.	idem.
908	Gregorio Esparza Luqui.	Caparroso.	Idem.	Juliano Merino Labarta.	»
364	Daniel Portillo Alonso.	Meano.	Idem.	Primitivo Diaz García.	Prórroga.
375	Bernardo Villanueva.	Pamplona.	Idem.	Florencio Grábalos.	idem.
906	Manuel Cueva Cuervo.	Argüelles-Siero.	Oviedo.	José María Suárez Fernandez.	»
34	Luciano Menéndez Argüelles.	Noreña.	Idem.	Juan Sánchez-Caro Vázquez.	Prórroga.
307	Severino Fernandez Fombona	Idem.	Idem.	Salustiano Fernandez Llamazarez López.	idem.
308	Justo Rodriguez Fernandez.	Idem.	Idem.	Idem.	idem.

	1	2	3	4	5	6
310	D. José García Cueto.		Noreña.	Oviedo.	D. Salustiano Fdez. Llamazares López.	Prórroga.
313	Joaquín Colunga Rodríguez.		Idem.	Idem.	Juan Sánchez-Caro Vázquez.	Idem.
314	Joaquín Rocas Colunga.		Idem.	Idem.	Salustiano Fernandez Llamazares López.	Idem.
629	Justo Colunga Menéndez.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
322	Luis Alvarez Martínez.		San Andrés de Trubia.	Idem.	Clemente Fraile Rueda.	»
875	Fidel Sánchez Martín.		Campillo de Salvatierra.	Salamanca.	Pedro Santa María Sanz.	»
876	Domingo Hernández Martín.		Idem.	Idem.	Idem.	»
877	Sebastián Rodríguez Jiménez.		Idem.	Idem.	Idem.	»
878	Florencio Martín Torrevera.		Idem.	Idem.	Idem.	»
879	Ceferino Martín Pérez.		Idem.	Idem.	Idem.	»
874	Manuel Díaz García.		Guijo de Avila.	Idem.	Idem.	»
880	Miguel Gómez Hernández.		Guijuelo.	Idem.	Sres. Santamaria, Rodilla, González Manzano y Gómez Sánchez.	Régimen especial.
881	Enrique Revilla Martín.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
882	Gabriel López Martín.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
883	Sra. Vda. de Primitivo Sánchez.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
884	D. Jerónimo Gómez Rodríguez.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
885	Francisco de Aguila Casquero.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
886	Emilio Gómez Sánchez.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
887	Juan Antonio Díaz.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
888	Zacarias Gómez Díaz.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
889	Damián Briz Díaz.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
890	Francisco Manzano Hernández.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
891	Eugenio Manzano Manzano.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
892	Jacinto Martín Casquero.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
893	Filomeno Moreno Ramos.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
894	Pedro Martín Ingelmo.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
895	Fermin Sanchez Montes.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
896	Estanislao Martín Corredera.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
897	Sebastián Bullón Reviriego.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
898	Manuel Gómez Hernández.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
899	Jesús Amores García.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
900	Juan Gómez Martín.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
901	Sra. Viuda de D. Juan Díaz.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
604	D. Manuel Pascual Almarche.		Albal.	Valencia.	D. Andrés Páramo Curruchaga.	Prórroga.
905	Hermenegildo Vicedo Belda.		Palmera.	Idem.	Salvador Frasquet Frasquet.	»
425	«La Blanca, S. A.».		Tabernes Blanques.	Idem.	Joaquín Terol Benedicto.	Prórroga.
907	Ramón Guanter Traver.		Idem.	Idem.	Pedro Herrero Sanchis.	»
902	Salvador Lombra Gómez.		Trucios.	Vizcaya.	Antonio Ipiñaniz Diaz.	»

Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Jefe de la Sección, José Creusanz.—V.º B.º: el Director general, F. Sánchez.

Circular sobre circulación de carnes frescas

Enterado este Gobierno civil de que varios industriales se dedicaban al sacrificio de terneras en determinados Ayuntamientos de la provincia, cuyas carnes eran destinadas para su consumo en fresco en los grandes centros de población, pero que en la preparación y circulación de las mismas no cumplían las disposiciones oficiales que regulan esta industria, no obstante haber exigido a los industriales citados que se desenvuelvan dentro de los preceptos legales.

Y teniendo presente que en esta provincia existen muchos Ayuntamientos e industriales que hasta la fecha hacen caso omiso de cuanto se tiene legislado sobre el particular y no estando dispuesto a tolerar que tal estado de cosas prospere; a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado disponer lo siguiente:

1.ª Recordar a los Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios, Industriales y Empresas de Transportes las Leyes y Ordenes vigentes que regulan la circulación de carnes foráneas, especialmente la Orden de 1.º de Febrero pasado (*Gaceta* del 3).

2.º En todos aquellos Ayuntamientos que se sacrifiquen terneras y no tuvieren Matadero municipal, con el fin de ocasionar los trastornos mínimos a estas industrias, procederán por aquéllos, en el improrrogable plazo de un mes, a habilitar un local para Matadero, que deberá reunir las condiciones de capacidad, limpieza e higiene indispensables a juicio de las Autoridades sanitarias correspondientes. Mientras tanto, los Alcaldes advertirán a los industriales interesados que no pueden sacrificar ni exportar carnes, medida que harán cumplir taxativamente.

3.º Los Inspectores Veterinarios no podrán facilitar el certificado sanitario correspondiente a ninguna expedición de carne fresca, hasta tanto que exista Matadero o local habilitado para este fin en los Ayuntamientos de su distrito, intensificando la inspección sobre las empresas de transportes, y procediendo al decomiso de todos los productos cárnicos en fresco que se pretendan exportar clandestinamente.

4.º Así mismo, los Inspectores Veterinarios no autorizarán la exportación de carnes frescas o sus despojos, a pesar de que hayan sido sacrificados los animales de que proceden en el Matadero municipal y reconocidas por él, si éstos productos no reúnen las condiciones y requisitos señalados en la Orden de 1.º de Febrero pasado y demás disposiciones en vigor.

El incumplimiento de cuanto se ordena en la presente, será debidamente sancionado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 14 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,
P. D.,
Anesio García

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ORDEN CIRCULAR

Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Septiembre de 1934, (*Gaceta* del 26) se aprobó el Código de la Circulación, quedando por su promulgación, hecha en la *Gaceta de Madrid*, derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo en el prescrito.

El artículo 304 de dicho Código de la Circulación, dispone textualmente lo siguiente:

«Antes del 31 de Diciembre del presente año, todos los vehículos de tracción animal deben ser presentados a revisión de la «Tablilla» y «Boletín de matrícula» en los Ayuntamientos respectivos.

Los Alcaldes darán cuenta del resultado de esta revisión al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia con el envío de los estados que se dicen en el apartado c) del artículo 82, al objeto de la formación exacta de la estadística correspondiente en 1.º de Enero de 1935.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero será castigado con la multa de 50 pesetas.

El referido apartado c) del artículo 82 del Código de la circulación dispone textualmente:

c) Las Alcaldías remitirán cada semestre a la Jefatura de Obras Públicas de su provincia los documentos siguientes:

1.º Una relación de los vehículos de tracción animal, matriculados durante dicho periodo, que se redactará utilizando hojas impresas del tamaño de 44 por 32 centímetros y divididas en columnas, según modelo número 2 del anexo «Modelación» de este Código.

2.º Un estado resumen, también redactado en un impreso del tamaño de 44 por 32 centímetros, con los datos de vehículos de tracción animal «Matriculados en el semestre anterior», «Altas en el corriente», «Bajas ocurridas en el mismo», y «Quedan matriculados para el siguiente», especificando los números de vehículos correspondientes a cada uno de los casos indicados, conforme al modelo número 3 del anexo antes dicho.

Tanto la relación como el estado resumen de que queda hecha mención los remitirán la Alcaldías a las Jefaturas de Obras Públicas, antes del día 15 del mes siguiente al último del semestre de que se trate.

De la falta de recibo en la Jefatura de Obras Públicas de los documentos expresados correspondientes a cada semestre, dentro de la primera quincena del mes siguiente, dará cuenta al Gobernador civil de la provincia dentro de la segunda quincena del mismo mes, con el fin de que imponga multas a las Alcaldías que no les hubiesen remitido y cuya cuantía debe aumentar si no los remitiesen en breve plazo.

d) Para atender a los gastos que originen la adquisición de los precintos para las tablillas y de los libros talonarios de registros y demás impresos, las Alcaldías percibirán 2 pesetas por cada vehículo que en ellas se matricule.

Lo que hacemos público por la presente Orden Circular, para conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia en general, esperando su cooperación para el exacto cumplimiento de lo prescrito y en particular de todo cuanto dispone el capítulo IV del repetido Código de la Circulación y con el fin de que los Sres. Alcaldes tomen las oportunas medidas, incluso pregonando lo presente en la parte que interesa al público en general para que no puedan alegar su desconocimiento los vecinos de su respectivo término municipal al ser sancionados por esta Je-

fatura, que será inflexible al aplicar las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de lo dispuesto en el nuevo Código de la Circulación que empieza ahora a regir.

León, 16 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

ANUNCIOS OFICIALES

SECCION DE ELECTRICIDAD

Don Antonio Bordas Vidal, en nombre de la S. A. Compañía de Industrias Agrícolas, solicita autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica entre la fábrica de azúcar que dicha Sociedad posee en La Bañeza y una casa de máquinas que proyecta establecer, para elevación de aguas, en la confluencia de los ríos Duerna y Tuerto. Así mismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público y comunales, previa declaración de utilidad pública, no solicitando la imposición de dicha servidumbre sobre terrenos particulares por desarrollarse el trazado en terrenos propiedad del peticionario.

La línea cruzará la carretera de Madrid a La Coruña, 80 metros antes de la entrada de la fábrica Azucarera y a una línea de transporte de energía eléctrica, propiedad de D. Ginés Navarro; 180 metros antes de la casa de máquinas.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la alcaldía de La Bañeza o ante esta Jefatura, advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 14 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

* * *

SECCION DE CARRETERAS

Aprobado técnicamente el proyecto de los trozos segundo y tercero de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de León a La Vecilla, se instruye expediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo, del tráfico local y general y de los intereses locales y generales.

2.º Sobre si deben mantenerse o variarse la clasificación de la carretera de tercer orden que figura en el plan general del Estado de carreteras.

La carretera partirá: en la margen izquierda del río Torio, del puente, actualmente en construcción en Villanueva del Arbol; pasará por Castriello de donde se dirigirá a Santovenia del Monte, (que dejará al Norte a corta distancia) y Santa María del Monte que bordeará también por su parte Sur, terminando en el camino vecinal del Barrio de Nuestra Señora a La Vecilla, en la salida de aquel pueblo.

Abriéndose información pública sobre todos los puntos anteriores, durante un plazo de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual podrán los pueblos interesados, examinar el proyecto que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina y presentar las observaciones que sobre los puntos indicados en este anuncio tuviera por conveniente.

León, 14 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

MINAS

ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Arturo Alvarez, vecino de Puente Almuhey, Ayuntamiento de Valderrueda, y como Director Facultativo de las minas «Mejores Amigos» «Megos» y «Salvadora», sitas en término y Ayuntamiento de Valderrueda, ha sido presentada en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización gubernativa para instalar, en condiciones legales, un polvorin superficial, para almacenar, como máximun, la cantidad de 20 cajas de dinamita, de 25 kilogramos por caja o su equivalente de otros explosivos, y la cantidad de mechas y detonadores correspondiente.

El proyectado polvorin ha de ser exclusivamente destinado a depositar los explosivos necesarios al consumo de las citadas minas. La memoria y planos de emplazamiento de construcción del polvorin, se ajustan a lo prevenido en el vigente Reglamento de Explosivos y Real decreto complementario relativo a los polvorines de minas.

Se fija el emplazamiento en las citadas minas, en el paraje conocido por «Monte Revilla», a unos 1.200 metros del camino desde dicho pueblo al monte.

Y habiéndose reconocido el terreno de emplazamiento del proyectado polvorin, y confrontando el proyecto y planos presentados por el personal facultativo de este Distrito Minero, siendo favorable el informe emitido con motivo de dicha confrontación, a que se conceda la autorización solicitada, de conformidad con lo prevenido en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se hace público, para que las personas o entidades que se considerasen perjudicadas por la instalación del proyectado polvorin, puedan presentar sus oposiciones o reclamaciones, ante este Gobierno civil, en el reglamentario plazo de veinte días, a contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio.

León, 18 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración de justicia

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario 84 de 1934, que se sigue por daños por accidente de automóvil contra Manuel Puente Burón, por medio de la presente se cita al mismo, para que en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento y ser indagado; apercibido de que si no lo verifica, será decretada su prisión y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación al procesado referido, expido la presente en Valencia de Don Juan, a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

Imp. de la Diputación provincial